

GUIA DE PRESTACIONES

APLEC Inclusión Más Igualdad

TIPOS DE PRESTACIONES Y EL ORGANISMOS QUE LAS GESTIONA

1. RECURSOS DEL ICASS. INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

RENTA SOCIAL BÁSICA	
<u>¿Para qué sirve?</u>	Posibilitar a las personas en situación o riesgo de exclusión social, la cobertura de las necesidades básicas.
<u>¿Quién lo puede solicitar?</u>	Las personas que se encuentren en situación de riesgo o exclusión por carencia de recursos económicos
<u>Requisitos</u>	-Carecer la unidad convivencia de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas -Tener residencia legal en España y estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud -Ser mayor de 23 años y menor de 65. Podrán beneficiarse de la prestación las personas que sin cumplir este requisito de edad se encuentren en situación de orfandad absoluta o tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia. Y los mayores de 65 que tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia reconocida legalmente. -En el caso de tratarse de personas sin empleo que estén en edad laboral, estar inscritos como demandantes de empleo
<u>Forma de pago</u>	El pago se efectuará por mensualidades.
<u>¿Dónde me puedo informar?</u>	Servicios Sociales de Atención Primaria del ayuntamiento de residencia

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL
<u>¿Para qué sirve?</u> -El uso y disfrute de la vivienda habitual, estando excluido el pago de hipotecas. -Medios económicos para conservar o adquirir la habitabilidad básica de la vivienda. -Cobertura con carácter urgente de necesidades de alimentación, vestido y cuidado personal, cuando no se puedan cubrir por otros sistemas de protección social. -Situaciones de necesidad que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o su integración social. -Atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriores.
<u>Requisitos</u> -Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria. -Las personas que carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000. -Ser mayor de dieciocho años, salvo quienes, no alcanzando dicha edad y reuniendo el resto de los requisitos, tengan económicamente a su cargo a personas menores de edad o personas en situación de dependencia o sean mayores de dieciséis años emancipados por decisión judicial. -No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados, según los términos establecidos en la Ley 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. -Haber solicitado, en su caso, de los organismos correspondientes las pensiones o prestaciones de la Seguridad Social tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.
<u>Plazos de solicitud</u> Se puede solicitar en cualquier momento.
<u>Forma de pago</u> Pago único. No obstante, en función de la naturaleza de la necesidad a cubrir podrá establecerse que el pago de la prestación se realice de forma fraccionada
<u>¿Dónde me puedo informar?</u> -Servicios Sociales de Atención Primaria del ayuntamiento de residencia. Listado de SSAP -Oficina de Información y Registro del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. General Dávila, nº 87, 39006 Santander.
<u>Observaciones</u> -Deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

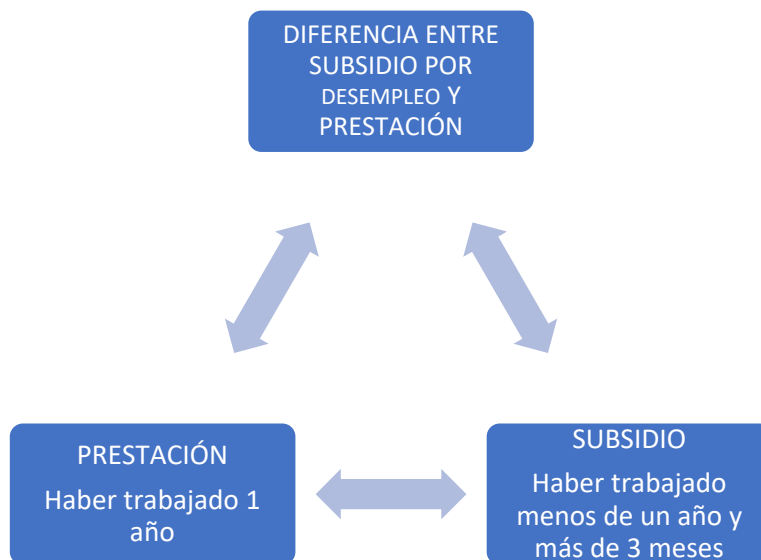
- Serán subsidiarias y complementarias de otros recursos y prestaciones sociales de carácter económico previstas en la legislación vigente.
- Las prestaciones de emergencia social sólo se concederán cuando hayan sido denegadas otras prestaciones y ayudas de los servicios sociales que puedan cubrir las situaciones de necesidad.
- Tendrán carácter personal e intransferible.
- Tendrán carácter urgente en su tramitación

AYUDAS ECONÓMICAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (servicios sociales)	
<u>Objetivo</u>	Prestar apoyo económico a las víctimas de violencia de género
<u>¿Quién lo puede solicitar?</u>	Las mujeres víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo
<u>Requisitos</u>	– Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. – Tener especiales dificultades para obtener un empleo. – Encontrarse empadronada en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria
<u>Plazos de solicitud</u>	Se puede solicitar en cualquier momento
<u>Cuantía y forma de pago</u>	Las ayudas serán concedidas y abonadas en un pago único como prestaciones económicas de carácter individualizado a favor de las beneficiarias. El importe de esta ayuda será, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. El importe podrá ser incrementado por cargas familiares o por tener reconocimiento de discapacidad la persona beneficiaria o alguno de los familiares a cargo
<u>¿Dónde me puedo informar?</u>	Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de residencia

2. RECURSOS DEL SEPE, SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	
<u>Requisitos</u> - Haber trabajado un año (Con contrato legal). - Es necesario estar apuntada como demandante de empleo (apuntada al paro y sellarlo en las fechas que te indiquen). - No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse. - No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo que sea posible la compatibilidad si lo establece un programa de fomento de empleo. - No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo	
<u>¿Cómo se efectúa el pago?</u> El pago de la prestación se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se efectuará, salvo excepciones, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que hayas indicado, siempre que seas titular de la misma	
<u>Observaciones</u> -Por año cotizado te corresponden 4 meses -No hay una cuantía fija, depende del tipo de contrato, bases de cotización, situaciones familiares -El tiempo máximo de duración son dos años -Si vuelves a tu país de origen puedes seguir cobrándola	
<u>Dónde se solicita</u> La solicitud puede presentarla a través de la página https://sede.sepe.gob.es o en la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE)	

SUBSIDIO POR DESEMPLEO	
<u>Requisitos</u> – Haber trabajado un año (Con contrato legal). – No haber cumplido 52 años, con esa edad tienes derecho el subsidio por desempleo para personas trabajadoras mayores de 52 años. – Es necesario estar apuntada como demandante de empleo (apuntada al paro y sellarlo en las fechas que te indiquen). – Haber cotizado por desempleo al menos 3 meses, si tienes responsabilidades familiares, o al menos 6 meses si no las tienes, y no llegar a 360 días. En el caso de tener los 360 días cotizados, tendrías derecho a la prestación contributiva.	
<u>Observaciones</u> Si te dan de alta en la seguridad social, aunque sea solo un día, se suspenderá y debes volver a solicitarla prestación	
<u>Dónde se solicita</u> La solicitud puede presentarla a través de la página https://sede.sepe.gob.es o en la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE)	



SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA MAYORES DE 52 AÑOS
<u>Requisitos</u> – Tener 52 años. – Haber agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo – Haber cotizado al menos entre 90 y 359 días.
<u>Observaciones</u> – Si te dan de alta en la seguridad social, aunque sea solo un día, se suspenderá y debes volver a solicitarla prestación. – Es obligatorio aceptar ofertas formativas o de empleo por parte de la oficina de empleo o agencias de colocación.
<u>Dónde se solicita</u> La solicitud puede presentarla a través de la página https://sede.sepe.gob.es o en la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE)

RENTA ACTIVA DE INSERCION
<u>Requisitos</u> – Persona desempleada de larga duración que haya acreditado ante el servicio público de empleo autonómico de tu oficina la realización de, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE). – Ser menor de 65 años y tener cumplidos 45 años. – No tener ingresos mensuales propios superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI). – Las víctimas de violencia de género, doméstica o sexual quienes tengan acreditada dicha condición ante la Administración competente, siempre que no hayan sido beneficiarias con anterioridad de tres programas, que no convivan con la persona agresora, que figuren inscritas como demandantes de empleo y que cumplan el requisito de carencia de rentas de la unidad familiar. – No haber sido beneficiario o beneficiaria de tres derechos al programa de renta activa de inserción anteriores.
<u>Duración y cuantía</u> – La RAI se concede durante 11 meses como máximo y se cobra con efectos del día siguiente a la solicitud. Se cobra los días 30 de cada mes. – La cuantía mensual de esta ayuda es el 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
<u>¿Dónde se solicita?</u> – La sede electrónica del SEPE. – En la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE). – En cualquier oficina de registro público. – Por correo administrativo
<u>Observaciones</u> – Se solicita cuando no tienes derecho a prestación ni subsidio por desempleo. – Ayuda para víctimas de violencia de género o víctima de trata de seres humanos.

3. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INGRESO MÍNIMO VITAL - IMV
<u>¿Qué es?</u> El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas
<u>Beneficiarios</u> – Personas de al menos 23 años que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que: - o No estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio. - o No estén unidas a otra persona como pareja de hecho. - o No formen parte de otra unidad de convivencia. – Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual. – Personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores de las diferentes Comunidades Autónomas, habiendo estado bajo la tutela de Entidades Públicas de protección de menores dentro de los tres años anteriores a la mayoría de edad, o sean huérfanos absolutos, siempre que vivan solos sin integrarse en una unidad de convivencia. – Personas sin hogar. – No tienen derecho a la prestación las personas usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
<u>Requisitos</u> Los siguientes requisitos deben cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud como de sus revisiones, y mantenerse al dictar la resolución y durante el tiempo de la percepción de la prestación: – Tener residencia en España: – Los beneficiarios individuales o miembros de una unidad de convivencia deben tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año anterior a presentar la solicitud. No se exige el plazo de un año a:

- o Los menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, reagrupación familiar de hijos e hijas, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- o Las personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- o Las mujeres víctima de violencia de género.
- o Estar en situación de vulnerabilidad económica

Duración

El derecho a la prestación nace a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan los requisitos y obligaciones previstos en la Ley.

Pago

- El pago de la prestación será mensual y se efectúa por transferencia bancaria a una cuenta del titular de la prestación.
- El derecho a la prestación del ingreso mínimo vital nacerá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.
- El ingreso mínimo vital es intransferible. No podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento, ni de retención o embargo.

Donde solicitarlo

Oficina de la seguridad social con cita previa (<http://sede.seg-social.gob.es>).

Observaciones

Se debe comunicar cualquier cambio significativo en la unidad de convivencia, no simplemente de la persona solicitante. (Contratos de trabajo, cambios de domicilios, de cuentas bancarias, renovaciones NIE- DNI...)

4. DG VIVIENDA Y ARQUITECTURA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

BONO JOVEN ALQUILER	
<u>¿A quién va dirigido?</u>	A personas que sean titulares de un contrato de alquiler, habitación y/o cesión de uso que constituya su domicilio habitual y permanente en el territorio de Cantabria que en el momento de realizar la solicitud tengan de 18 a 35 años incluidos, y cumplan los requisitos de la convocatoria.
<u>¿Dónde se solicita?</u>	– En el registro electrónico general. – Con dni electrónico. – https://www.viviendadecantabria.es – https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidios
<u>¿Cuál es el importe de la subvención?</u>	La cuantía mensual de la subvención es de 250€ con el límite del importe mensual de la renta o del precio de cesión.
<u>¿Durante cuánto tiempo se concede la ayuda?</u>	La ayuda se concederá por el plazo de 24 mensualidades
<u>Observaciones</u>	Más información en; https://www.viviendadecantabria.es/bono-joven-alquiler

AYUDA DE ALQUILER
<u>¿En qué consiste?</u> Son unas ayudas destinadas a subvencionar el 40% de la renta mensual del alquiler de su vivienda habitual, a los arrendatarios pertenecientes a determinados colectivos preferentes y con escasos medios económicos.
<u>¿Qué tengo que hacer?</u> Primero tienes que solicitar la calificación de arrendamiento protegido acompañada de la documentación exigible y si cumples con los requisitos se te otorgará la misma por un plazo de tiempo que no podrá superar 36 meses ni el 31/12/2021. Posteriormente tendrás que solicitar mensualmente la concesión y el pago de la ayuda mensual adjuntando el justificante bancario de haber pagado el alquiler.
<u>¿Cuáles son los requisitos?</u> Requisitos del solicitante: – Ser titular, en calidad de arrendatario, del contrato de arrendamiento sobre tu vivienda habitual y permanente. – Pertenecer a alguno de los colectivos preferentes. – Disponer, en conjunto con el resto de los miembros de la unidad de convivencia, de una fuente de ingresos mínimos acreditables que superen el importe de la renta mensual a satisfacer.
<u>Requisitos de todos miembros de la unidad de convivencia (incluido el solicitante):</u> – Poseer la nacionalidad española, o en el caso de extranjeros, tener residencia legal en España. – Tener el domicilio fiscal en Cantabria. – Tener la residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada. – No haber obtenido resolución de inadmisión, denegación o pérdida de calificación de alquiler protegido en el último año natural. – No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, salvo que no dispongan del uso o disfrute de la misma. – No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda. No ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador. <u>Requisitos del contrato:</u> – Estar formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en la LAU. – Contener mención expresa a la referencia catastral de la vivienda.

- Tener liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Que el importe de la renta a satisfacer sea igual o inferior a 500 euros mensuales.
- Tener desglosado el importe de la renta pactada por la vivienda del resto de elementos y gastos imputables al arrendatario.

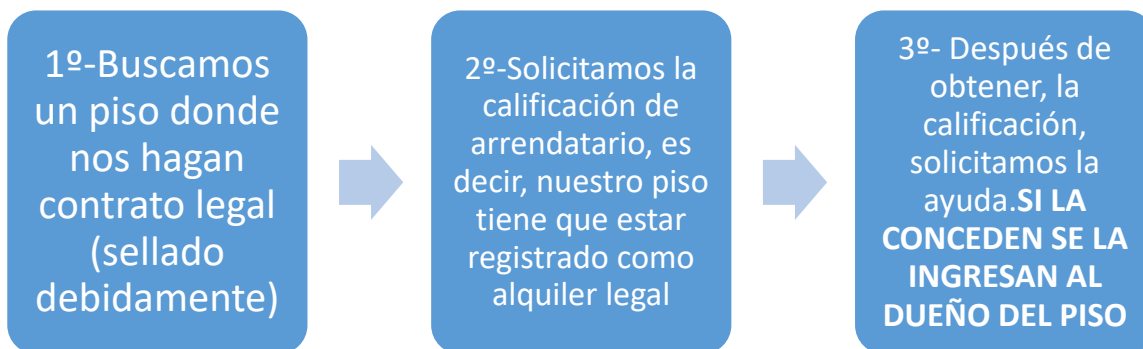
¿Qué documentación tengo que presentar?

- La solicitud de calificación de arrendamiento protegido en el modelo oficial ALQ-1, acompañada de la siguiente documentación:
 - o Un ejemplar del contrato de arrendamiento.
 - o Volante o certificado de convivencia.
 - o Acreditación documental de la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes.
 - o Declaración responsable, en el modelo oficial ALQ-02, de los miembros de la unidad familiar que, habiendo obtenido ingresos, no hayan presentado declaración de IRPF por no estar obligado a ello.
 - o Declaración responsable, en el modelo oficial ALQ-03, relativa a la fuente de ingresos mínimos de la unidad de convivencia.
 - o Autorización firmada relativa a protección de datos personales de todos los miembros mayores de edad no incapacitados de la unidad de convivencia y del arrendador si es persona física en los modelos oficiales 001-APD y ALQ-04.
 - o En caso de propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, que no dispongan de la misma, acreditación documental de dicha causa.

¿Dónde y cuándo puedo presentar la solicitud?

- La Oficina de Vivienda. C/ Alta N.º 1. Rampa de Sotileza. 39008 Santander
- El Registro Electrónico Común.
- <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>
- En cualquier otro registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUMEN DE LA AYUDA DE ALQUILER



5. RECURSOS DE ENTIDADES PRIVADAS

BANCO DE ALIMENTOS
<u>¿Quiénes son?</u> Entidad sin ánimo de lucro cuya labor es proporcionar alimentos a personas o familias que no puedan cubrir sus necesidades básicas
<u>¿Cómo se accede a ellos?</u> Sí estás empadronada/o en Santander tienes que concertar cita previa llamando a su número de teléfono 942 314 468 Sí estás empadronada/o en otro municipio, tienes que acudir a las oficinas de servicios sociales de tu zona y ellos te derivaran al banco de alimentos
<u>Dirección y contacto de la sede</u> Fernando de los Ríos 65 bajo, 39006 Santander – España +34 942 314 468 info@abacantabria.es